REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO Nº 2743

DALCAHUE, 05 de diciembre de 2014.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Carlos Barría Ulloa, presidente de la Junta de Vecinos N° 2 Ramón Freire de Dalcahue y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Juan Alberto Pérez Muñoz para transferir la suma de \$400.000 (Cuatrocientos Mil Pesos), para ser utilizados en la implementación de la Sede Social.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Tesorería
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia

JAPM/CIVG/lpls.

CONVENIO

En Dalcahue a 05 de diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz y la Junta de Vecinos N° 2 Ramón Freire comuna de Dalcahue, RUT N° representada por su presidente don Carlos Barría Ulloa ambos con domicilio en y se ha convenido lo siguiente:

<u>Primero:</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento de aporte municipal para apoyar "A LA JUNTA DE VECINOS Nº 2 RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE".-

<u>Segundo:</u> La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos) para ser utilizados en costear gastos de implementación Sede Social (mobiliario) Dinero que será entregado en una cuota.

<u>Tercero</u>: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

 " COSTEAR GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LA SEDE SOCIAL"

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

<u>Sexto</u>: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el <u>30 de</u> diciembre de 2014.

<u>Séptimo:</u> presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

CARLOS BARRIA ÚLLOA PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS Nº 2 RAMON FREIRE DALCAHUE JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE COMUNA DE DALCAHUE